



**Empresas Públicas de
Puerto Boyacá E.S.P**

820.001.405-9

RUPS 20244635430182

ORDEN DE SERVICIO N° 0200-14-02-015-24

18 MARZO DE 2024

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.	
NIT	820.001.405-9	
REPRESENTANTE LEGAL	RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ	
IDENTIFICACION	C.C. 79.801.344 DE BOGOTÁ D.C	
CONTRATISTA	EJE SATELITAL S.A.S	
NIT	901188980-9	
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS SANCHEZ SALAZAR	
IDENTIFICACIÓN	C.C. 10.011.958 DE PEREIRA	
OBJETO	"SERVICIO DE DISPOSITIVO Y MONITOREO SATELITAL PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACÁ ESP.VIGENCIA 2024"	
VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000) M/CTE.	
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA ORDEN DE SERVICIO	
CODIGO UNSPSC	32101656	
DURACIÓN	SEIS (06) MESES	
RUBRO PRESUPUESTAL	2230515	
CENTRO DE COSTO	ASEO	\$5.200.000

Entre nosotros a saber de una parte el señor RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 79.801.344 expedida en DE Bogotá D.C, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P**, actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte el señor **JUAN CARLOS SANCHEZ SALAZAR** mayor de edad, representante legal de **EJE SATELITAL S.A.S**, identificado con Nit. 901188980-9 y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Orden de Servicios, que se regirá por las siguientes. - **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** La presente Orden de Servicio tiene por objeto. "“SERVICIO DE DISPOSITIVO Y MONITOREO SATELITAL PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACÁ

Carrera 3 N° 6-48 Tel: (098) 7383259/7383181 Puerto Boyacá,(Boyacá)

www.epb-puertoboyaca-boyaca.gov.co



**Empresas Públicas de
Puerto Boyacá E.S.P**

820.001.405-9

RUPS 20244635430182

ESP.VIGENCIA 2024". - CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DE LA ORDEN: El valor de la Orden de Servicios es **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000) M/CTE.** Destinados de la siguiente forma:

ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	COMPACTADOR OWX 005
2	COMPACTADOR OWX 006
3	COMPACTADOR OWX 015
4	COMPACTADOR OWX 025
5	VOLQUETA OWX 009
6	PAJARITA NEW HOLLAND
7	MINICARGADOR NEW HOLLAND
8	CARRO VACTOR OWX 008

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/TOTAL
1	SERVICIO DE DISPOSITIVO Y MONITOREO SATELITAL PARA LOS VEHICULOS DE LA EMPRESA. (MENSUAL)	6 MESES	\$ 5.200.000
TOTAL			\$ 5.200.000

El valor del contrato será pagado según porcentaje de avance de ejecución, y el saldo, no inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se cancelará con el acta de recibo final y de liquidación. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Para la orden de servicio a suscribir no aplica el otorgamiento de pago anticipado. **-CLAUSULA TERCERA - SUPERVISION:** La supervisión de la presente Orden de Servicios está a cargo de la empresa a través de la señorita **LEIDY YOMARA GUTIERREZ CELIS, TÉCNICO DE PERSONAL** de la Empresa o quien haga sus veces; **A)** Realizar el pago oportuno al contratista tal como se manifiesta en la forma de pago. **B)** Hacer el acta de recibo y cumplimiento para efectuar la orden de pago. **C)** Elaborar el acta de liquidación bilateral entre las partes para finalizar la relación contractual entre las partes. **F)** Informar a la Gerencia de la Empresa oportunamente acerca de situaciones ó hechos que afecten el desarrollo de la Orden de Servicio. **– CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES:** Realizar el monitoreo y reporte respectivo del comportamiento de los vehículos compactadores OWX005, OWX006, OWX015, OWX025, VOLQUETA OWX009, CARRO VACTOR OWX008, PAJARITA NEW HOLLAND, MINICARGADOR Y CONDUCTORES. **A)** Hacer entrega al área de almacén de EPB E.S.P los filtros que se le cambien a los vehículos. **B)** Desarrollar los trabajos establecidos dentro de la orden de servicio

Carrera 3 N° 6-48 Tel: (098) 7383259/7383181 Puerto Boyacá,(Boyacá)

www.epb-puertoboyaca-boyaca.gov.co



dentro de los términos pactados bilateralmente. **PARÁGRAFO PRIMERO - RELACIÓN LABORAL:** La presente Orden de Servicio no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la presente Orden de Servicios que se suscribirá. **PARÁGRAFO SEGUNDO - SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 relacionadas con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposición, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones labores entre el contratante y el Contratista. - **CLAUSULA QUINTA - REGLAS DE PARTICIPACION:** Debido a que se trata de un proceso donde la modalidad de selección es contratación directa, no es obligación recibir un número plural de ofertas, lo anterior dado que la cuantía de la orden de servicio es inferior a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** El término de duración de la presente Orden de Servicios será de SEIS (06) MESES a partir de la fecha del acta de inicio -**CLÁUSULA SEPTIMA - POLIZAS:** La siguiente orden de servicios a suscribir, se podrá prescindir de las garantías, cuyo valor no supera el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. - **CLÁUSULA OCTAVO-SUBCONTRATACION:** En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de servicio deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y servicio para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones de la orden de servicio. En todo caso, Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. - **PÁRRAFO SEGUNDO: TERMINACION DE LA ORDEN DE SERVICIO:** La orden de servicio a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos: 1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. -**CLÁUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) la presente Orden de Servicio se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. - **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En la presente Orden de Servicios tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021



(AGOSTO 12), *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P."* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS:** *Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad.*

-CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DE LA ORDEN: Esta Orden de Servicios se celebra en consideración a las cualidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera independiente, por su propia cuenta, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni de régimen de carrera administrativa con el contratista, quien tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del pago del valor de la presente Orden de Servicios. **-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993; B) No llegar a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos residuales del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente la Orden de Servicios. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto de la presente Orden de Servicios a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan



**Empresas Públicas de
Puerto Boyacá E.S.P**

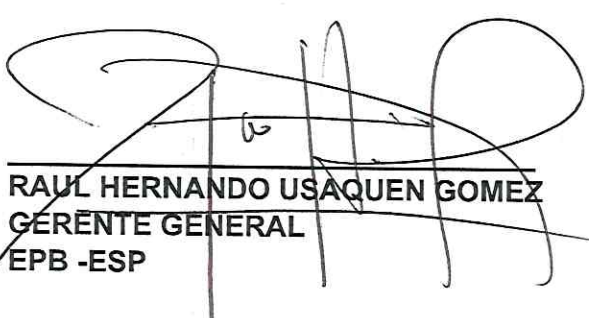
820.001.405-9

RUPS 20244635430182

como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Puerto Boyacá a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2024.

CONTRATANTE:


RAUL HERNANDO USAQUEN GOMEZ
GERENTE GENERAL
EPB -ESP

CONTRATISTA:


EJE SATELITAL S.A.S
R/L JUAN CARLOS SANCHEZ S.
NIT. 901188980-9

SUPERVISORA:


LEIDY YOMARA GUTIERREZ CELIS
TÉCNICO DE PERSONAL


ELABORÓ: MÓNICA PAOLA ANDRADE JURADO

